



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2012.

SAN SALVADOR, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

13/24

CONTENIDO

PÁGINA

I-	INTRODUCCION	
II-	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
	II.1- GENERAL.....	1
	II.2- ESPECIFICOS.....	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
	III.1 INFORMACION FINANCIERA.....	2
IV-	RESULTADOS DEL EXAMEN	2



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**Señores
Miembros del Concejo Municipal de Nejapa
Departamento de San Salvador
Presentes.**

I. INTRODUCCION

De conformidad al artículo 207 inciso 5to. de la Constitución de la República; artículo a de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a la Orden de Trabajo No. DA-DOS-32/2012; hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos; para el periodo del 1 de enero al 30 de abril del 2012.

El Examen Especial se efectuó conforme lo establecen las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación a los ingresos y egresos, como también las inversiones en obras de desarrollo local.

II. 1- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la percepción de ingresos y la realización de gastos.
2. Comprobar la existencia, pertinencia y legalidad; aplicada al uso de los fondos percibidos y a los gastos efectuados.
3. Verificar que los registros contables de los ingresos y de los egresos, estén de conformidad a la normativa técnica legal y al sistema de contabilidad gubernamental, adoptado por la administración.
4. Analizar la información que contiene la documentación que soporta las operaciones financieras y determinar la legitimidad del gasto.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos; correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de abril del 2012.

Es importante mencionar que los proyectos de infraestructura realizados por la Administración Municipal en este período no se evaluarán técnicamente por no haber sido finalizados; no obstante se tomarán en cuenta para la próxima auditoría.

Las cifras presentadas sujetas al examen fueron tomadas de conformidad a los ingresos obtenidos durante el período auditado.

PRESUPUESTO Y/O MONTO A EXAMINAR

AÑO	INGRESOS	EGRESOS
2011	\$ 420,463.05	\$ 420,463.05
TOTAL	\$ 420,463.05	\$ 420,463.05

El presupuesto fue prorrateado entre los 12 meses.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

De acuerdo a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados durante la realización del examen, se obtuvieron los resultados siguientes:

1- Erogaciones realizadas sin estar autorizadas mediante Acuerdo Municipal.

Comprobamos que se erogaron la cantidad de \$ 35,426.59 del 1 de enero al 30 de abril del 2012, sin previo Acuerdo Municipal, debido a que en las gestiones financieras efectuadas por la administración municipal, primero se efectúa el gasto y después se elabora el acuerdo municipal correspondiente. Ver Anexo 1

El Artículo 91 Código Municipal establece: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

El Artículo 55 numeral 1 del mismo código establece: Son deberes del Secretario: Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas; Además el Artículo 57 establece que: Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán Individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.

La deficiencia ha sido originada por El Concejo Municipal y Tesorera, al no haber elaborado primero los Acuerdos Municipales antes de realizar los gastos efectuados.

La deficiencia incrementa el riesgo el riesgo de que las erogaciones efectuadas no fueran conocidas por el Concejo Municipal.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 20 de agosto del 2012 la Alcaldesa Municipal manifestó lo siguiente: En reunión de fecha 9 de enero del 2012, Acta No.1 Acuerdo No.1, el Concejo Municipal aprobó el presupuesto para el año 2012.

El Artículo 72 del Código Municipal establece que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los concejales. El cumplimiento de esto se evidencia en el ANEXO 1.

Asimismo el art. 78 establece que el Concejo no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén asignados expresamente en el presupuesto. Los gastos destinados a la Clínica Municipal, Polideportivo, Escuela de Empresas entre otros son gastos fijos y no eventuales como lo manifiestan el Equipo de Auditores; como prueba de ello se presenta en el ANEXO 2 , que es el presupuesto de egresos del año 2012, en donde están contemplados dichos gastos.

En el caso del pago de la Consultoría Municipal se agrega como evidencia el acuerdo N° 2 del acta N° 34 de reunión de concejo celebrada el día 6 de octubre del 2011, ANEXO 3.

Adicional a ello es oportuno aclarar que la cifra en mención \$ 35,426.59 corresponde al 2.8 % de los egresos, lo cual es una cifra mínima.

Comentario de los Auditores

El comentario y la fotocopia del Acta No. 1 de fecha 9 de enero del 2012 y dos páginas impresas conteniendo información del Presupuesto Municipal presentado por la Alcaldesa Municipal no supera la deficiencia, debido a los documentos de egresos enlistado en el anexo No. 1 generados del 1 de enero al 30 de abril del presente año; no presentaban su respectiva legalización, en donde se identifique la cifra presupuestaria y el Acuerdo Municipal correspondiente, por otra parte cabe manifestar que los gastos que se están cuestionando no son fijos, ya que son compras eventuales de productos destinados a la Clínica Municipal, Polideportivo, Escuela de Empresas entre otros.

Es importante señalar que al 30 de abril del 2012 aún no se había digitado el Presupuesto Municipal en el Sistema Contable del ejercicio fiscal 2012; ni tampoco existían actas y acuerdos municipales asentados en el correspondiente libro.

2- Compra de bienes y servicios sin ser gestionados a través de la UACI

Comprábamos que se adquirieron servicios de mantenimiento para motores, adquisición de 4 bombas de 2.0Hp y servicios de publicaciones; sin ser gestionados por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional. Las facturas son las siguientes:

No	Proveedor	No Factura	Fecha	Cheque	Monto
1	Procesos Electromecánicos	0082	06/03/2012	003069-5	\$ 760.00
2	Procesos Electromecánicos	0076	06/03/2012	003071-9	\$ 53.11
3	Procesos Electromecánicos	0077	06/03/2012	"	\$ 204.87
4	Procesos Electromecánicos	0081	06/03/2012	"	\$ 226.00
5	Procesos Electromecánicos	0080	06/03/2012	"	\$ 492.68
6	Procesos Electromecánicos	0079	06/03/2012	"	\$ 192.10
7	Procesos Electromecánicos	0078	06/03/2012	"	\$ 514.15
8	QUIPIACCE	3328	06/03/2012	003070-6	\$ 2,700.00
9-	La Prensa Grafica	583524	11-04-2012	2 Remesas	\$ 599.36
	Total				\$5,742.27

El Artículo 94 del Código Municipal establece: Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

La deficiencia ha sido originada por El Concejo Municipal, Jefe de la UACI, Administrador del Polideportivo y Encargada del Departamento de Comunicaciones; al haber adquirido directamente bienes y servicios omitiendo los procesos que determina la normativa legal.

Al efectuar compras directas de bienes y servicios no genera competencia, y se omite los procesos establecidos en la LACAP.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 20 de agosto del 2012, la Alcaldesa Municipal manifestó lo siguiente: La "Ordenanza de organización y funcionamiento del Complejo Deportivo Vitoria Gasteiz y Hostal y Restaurante Los Ranchos en el Municipio de Nejapa Departamento de San Salvador" en su Artículo 34 establece que "El Sistema de Operación y Mantenimiento será diseñado y coordinado por la Administración del

Polideportivo y Hostal los Ranchos a efecto de lograr eficiencia en la prestación de los servicios” por esta razón se contempla dentro del presupuesto anual la inversión en mantenimiento de motores y sistema hidromecánico de las instalaciones, así como la compra de equipos nuevos.

El Presupuesto General de la Alcaldía de Nejapa, no contempla el mantenimiento hidromecánico, ni la compra de equipos nuevos para el polideportivo, por lo que las gestiones tendientes al buen funcionamiento de estas recaen sobre el administrador, en el artículo 31 en el apartado de COMPRAS Y GASTOS se determina que: “Se debe mantener y actualizar un banco de proveedores, cotizar para mantener los mejores precios de costos, implementar sistema de inventarios, recomendándose nombrar un encargado para compras especialmente la de libre gestión” en el mismo Artículo se lee “toda erogación de efectivo tiene que estar bien justificada su necesidad y documentada” Por tal motivo, se efectuaron las cotizaciones tanto en ofertas de mantenimiento así como para la compra de 4 bombas nuevas, y existiendo la apremiante necesidad de brindar un mantenimiento preventivo intensivo del sistema hidromecánico previo a la temporada de Semana Santa 2012, se procedió a solicitar autorización al Concejo municipal; de no haberse efectuado esta inversión los gastos en reparaciones correctivas podrían haber sido mayores.

Llama la atención que al Síndico Municipal; 1°, 2° y 4° regidores propietarios se les exime de esta responsabilidad cuando esta compra fue aprobada por el pleno del Concejo Municipal, tal como está establecido en el Acuerdo # 5, del Acta # 6 de fecha 27 de marzo de 2012, quienes después del resultado de las elecciones en forma irresponsable se negaron a firmar las actas de cada reunión, contraviniendo el Artículo 57 en el que se establece que “Los Miembros del Concejo responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión” lo cual se le notificó oportunamente al Jefe del Equipo de Auditores. Ellos acudían a las reuniones, cobraban sus dietas pero no firmaban las actas.

Por tanto la responsabilidad debería recaer en todos los regidores propietarios y no solamente en los que responsablemente firmamos las actas.

Ver ANEXO # 4 que es la copia del acuerdo para ese mantenimiento preventivo y ANEXO # 5 copias de planillas del Concejo Municipal de Marzo y Abril, que demuestra que cobraron sus dietas pero no quisieron firmar las actas respectivas.

En nota de fecha 7 de septiembre del 2012, el Sindico Municipal, primer regidor propietario, segundo regidor propietario y cuarto regidor propietario, manifestaron lo siguiente: Nosotros no aprobamos la asignación de fondos para la adquisición de servicio de mantenimiento para motores, adquisición de cuatro bombas de 2.0 hp ni publicaciones en diversos medios de comunicación violentando el Artículo 94 del Código Municipal. Las actas no aparecían, no habían sido elaboradas y otras

estaban atrasadas, el Secretario no las pasaba al Concejo y en otras ocasiones no se les daba el Visto Bueno por su contenido debido a que solo se consideraban las decisiones de la Alcaldesa.

Comentario de los Auditores

El comentario y la documentación presentada por la Alcaldesa Municipal y los miembros del Concejo Municipal, no superan la deficiencia; porque confirma que efectivamente se obviaron los procesos de adquisición a través de la UACI y las justificación presentada no es válida, porque si bien es cierto era de emergencia el gasto en relación al mantenimiento de los motores de la piscinas, se hubiera declarado tal como lo determina la LACAP y no efectuar las compras directas; por otra parte cabe mencionar que La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, prevalece sobre los Reglamento y Manuales y la administración del polideportivo no esta descentralizada administrativamente ni financiera.

3- Extravió de bienes asignados en la Casa del Joven

Al verificar el inventario de los activos fijos institucional y específicamente el de la Casa del Joven; determinamos que falta un aparato de Aire acondicionado con las especificaciones siguientes: Marca COMFORSTAR capacidad de 12,000.00 BTU valorado en \$ 450.00 más \$150.00 en reparaciones que según facturas estaba instalado en la oficina del encargado de la Casa del Joven.

El Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal Establece: Son obligaciones del Concejo: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; también el Artículo 104 literal "C" del mismo Código Municipal dice: El Concejo Municipal deberá Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia fue originada por el Encargado de Administrar la Casa del Joven, al haber permitido extraer del interior de la oficina administrativa el aparato cuestionado, sin definir el destino final.

Al haber sustraído el aparato sin antes descargarlo del inventario municipal existe disminución del patrimonial por un monto de \$600.00



Comentario de la Administración

La Alcaldesa Municipal en nota de fecha 20 de agosto del 2012 manifestó lo siguiente: El Código Municipal en su Artículo 31 en su Numeral 2 es claro que es obligación del Concejo “Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”.

Los auditores manifiestan que la explicación que la Alcaldesa no supera la deficiencia porque no demuestra por medio de documentos que el aparato en mención no existía; no obstante durante la lectura del borrador les solicité la orden por escrita que presuntamente yo di para que extrajeran el equipo en mención.

Si este aparato fue extraído antes de la entrega al Concejo entrante, el CAM debió de haberle informado al Director de ese cuerpo que iba a ser extraído. Además hay que partir del precepto constitucional de PRESUNCION DE INOCENCIA y en este caso no se me ha mostrado la nota que yo envié autorizando el acto en mención. Se me informó verbalmente que existe un reporte del CAM en donde se me vincula en eso, curiosamente si eso fuese cierto porque no fue notificado a ningún miembro del Concejo Municipal de ello.

Con todo respeto considero que no debe de ser esta servidora quien muestre la inexistencia de un bien que no está asignado a mi centro de costo y que era custodiado por otros funcionarios municipales.

Comentarios de los Auditores

El comentario presentado por la Alcaldesa Municipal no supera la deficiencia, debido a que no presenta evidencia que pueda demostrar la inexistencia del aparato de Aire acondicionado, no obstante se ha comprobado por medio de documentos que efectivamente dicho aparato estaba en funcionamiento antes del periodo de transición.

4- Registros contables no actualizados

Comprobamos que no se han registrados contablemente los documentos de egresos generados en la ejecución de los proyectos de infraestructura del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2012.

El Artículo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda,

mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.

El Artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala que: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

La deficiencia ha sido originada por la Contadora, Tesorería y UACI, al no haber implementado un mecanismo y/o procedimiento que conlleven a facilitar el trámite interno de los documentos de egresos, como también de ingresos, para finalizar con el registro y su respectivo archivo.

Al no existir registros contables de los documentos generados en las gestiones financieras, se carece de una información financiera confiable para la toma de decisiones.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 18 junio del 2012, la Jefa del Departamento de Contabilidad manifestó lo siguiente: Ingreso a la Municipalidad a laborar el día 25 de agosto del 2011 y la Municipalidad contaba con un atraso desde el mes de marzo razón por la cual se han hecho esfuerzos para poner la contabilidad al día lastimosamente la documentación tuvo que ser entregada a ustedes para que realizaran su examen de auditoría por la cual se ha proseguido con el atraso pero en este momento el departamento de contabilidad está realizando esfuerzos para actualizar los registros; de igual forma la tesorera manifestó que mejorarían el proceso para superar el atraso

Comentario de los Auditores

El Comentario presentado por la Jefa de Contabilidad no supera la deficiencia, porque señala que efectivamente está atrasado los registros contables.

5- Uso de fondos FODES 75% en gastos de funcionamientos

Comprobamos que la Administración Municipal para el periodo del 1º de Enero al 30 Abril del 2012, utilizó fondos FODES 75% para gastos de funcionamiento por un monto de \$135,988.73 (ver Anexo 1) en concepto de compra, químicos para piscinas, medicamentos y pagos de salarios, pese a que por el uso del polideportivo recibieron de ingreso \$110,988.26 Ver Anexo 2.

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley del FODES, establece que: El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al autorizar el uso de fondos FODES 75% en gastos administrativos y de funcionamiento.

Al haber utilizado Fondos FODES 75%, en gastos de funcionamiento se dejó de realizar proyectos de infraestructura, que podrían haber mejorado la calidad de vida de los habitantes hasta por un monto de \$ 135,988.73.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 20 de agosto del 2012 la Alcaldesa Municipal Manifestó lo siguiente: La ordenanza de funcionamiento del polideportivo no contemplaba el uso de sus ingresos para su mantenimiento, por cuanto el gasto de mantenimiento de las piscinas supera sus ingresos. En el período evaluado hay que considerar que incluye la semana santa, período durante el cual evidentemente se presenta un incremento de los ingresos. Al ser modificada la ordenanza, esto se superaría, pero la ordenanza entró en vigencia después de la gestión de este Concejo Municipal 2009-2012.

En las auditorías a este Concejo Municipal siempre se nos ha observado en uso del 75 % del FODES para gastos de funcionamiento, la verdad es que con fondos propios no se logran dar todos los servicios de la municipalidad, por ello se hizo un estudio socioeconómico para presentar a la Asamblea Legislativa y que se apruebe una modificación a la Ley General de Arbitrios que permitirá a la municipalidad incrementar ingresos y de esa manera ir solventando los compromisos que actualmente se pagan con este fondo.

También es oportuno mencionar que nuevamente se responsabiliza a la alcaldesa y a 5 regidores propietarios.

Cuando el presupuesto se presenta al Concejo se establece la fuente de financiamiento, es decir que al ser aprobado por el Concejo en Pleno, tal como consta en el acta 1, acuerdo # 1 que fue aprobado por todos los miembros del Concejo Municipal. Ver ANEXO 1 en donde está la evidencia que el Concejo en pleno aprobó el Presupuesto Municipal 2012.

En nota de fecha 7 de septiembre del 2012, el Sindico Municipal, primer regidor propietario, segundo regidor propietario y cuarto regidor propietario manifestaron lo siguiente: El presupuesto aprobado al inicio del año fue modificado sin Acuerdos respectivos, lo que fue informado en su momento a la Corte de Cuentas de la República, no estábamos de acuerdo porque el presupuesto fue modificado a su antojo los fondos municipales tenían que haber sido utilizados con aprobación, por lo que nos negamos a firmar los Acuerdos que no incluían las observaciones y razonamientos respectivos debido a que el Secretario Municipal confabulaba con la Alcaldesa a marginar el manejo de Acuerdos para darse por aprobados los proyectos, utilizando el voto calificado y los arreglos internos y externos de los proveedores.

Comentario de los Auditores.

Los comentarios y la fotocopia del Acta y Acuerdo Municipal No. 1 que presenta la Alcaldesa Municipal y los miembros del Concejo Municipal, no supera la deficiencia debido a que hizo uso de los fondos FODES 75% en compras de productos tanto para la Clínica Municipal, Polideportivo, pago de salarios de personal; no obstante dichas dependencias generaron un ingreso de \$110,988.26

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de abril del 2012, realizado en la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador.

San Salvador, 17 de septiembre del 2012

DIOS UNION LIBERTAD


DIRECCION DE AUDITORIA DOS



Cheque	Fecha de Cheque	No de Factura	Proveedor	Fecha de Cancelado	Concepto	Valor
025634-7	19/12/2011	9542	Distribuidora Farmacéutica Ronasa	03/01/2012	100 Frascos de Acetaminofen, 50 Ampollas de Ranitidina, 50 frascos de Kaopectyn Susp. X90ML	\$ 284.50
025632-2	19/12/2011	0707	Droguería DIPROFAR S. A. DE C. V.	05/01/2012	Acetaminofen, amoxicilina, ambroxol, complejo b, clodin, clorafenicol, multivitaminas, etc.	\$ 1,890.45
025643-5	21/12/2011	00018	Consultoría Municipal	06/01/2012	Estudio socio económico de respaldo a la propuesta de reformas a tarifa de arbitrios municipales	\$ 1,977.50
025643-5	21/12/2011	6143	Casa del Agricultor	06/01/2012	Quimicos.	\$ 35.00
025680-0	17/01/2012	Recibo C.	Hugo Ernesto Muñoz Palacios	07/01/2012	Alquiler Pick Up para trasladar equipo de futbol de colonia el cambio al polideportivo	\$ 11.11
025667-7	12/01/2012	0094	Serprolab Medic	12/01/2012	3 galones de alcohol 90, 2 cajas de Jeringa, 20 Rollos de Gasa de 36x100 yardas	\$ 832.96
025666-4	12/01/2012	597	Internacional Consulting S. A de C. V	13/01/2012	Conos y vasos	\$ 80.00
025662-3	11/01/2012	1782	Suministro y Ferretería Génesis	13/01/2012	Tubo galvanizado de 4 tipo malla con tapon x ser donado a Don Carlos Esquivel y Liliana Quijada	\$ 99.50
025665-2	12/01/2012	19128	Comercial Mayorista de Vitaminas	17/01/2012	200 Multivitaminas Gamma, 5000 Ibuprofeno, 100 gremas B. K. y 50 penecilina	\$ 429.00
025660-1	10/01/2012	136	Almacén el Proveedor	17/01/2012	12 Tijeras para cortar cabello y 7 capas para cortar cabello	\$ 129.50
025673-8	12/01/2012	1434	Ferretería La Ideal	17/01/2012	Un chorro 1/2	\$ 7.50
025664-3	12/01/2012	3048	Deposito Dental Continental	17/01/2012	Vitrebond, piedra de arkansa blanca av pinoy av llama	\$ 86.00
025661-7	11/01/2012	58	Impresos Urgentes	17/01/2012	Blocks solicitud de compra de materiales y/o servicios (Tinta negra en papel periódico gris)	\$ 48.50
"	"	59	Impresos Urgentes	17/01/2012	Hojas la dispensa de intereses y multas impresas solo frente en papel bond B-20 blanco	\$ 45.20
025681-9	17/01/2012	Recibo C.	Recibo Común	17/01/2012	Pago de arbitraje	\$ 46.50
025701-7	26/01/2012	Recibo C.	Samuel Rodolfo Sigui Martínez	23/01/2012	Alquiler de microbús para traslado de equipo de futbol de hacienda Mapilapa a Tonacatepeque	\$ 50.00



Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

025700-1	26/01/2012	Recibo C.	Samuel Rodolfo Sigui Martínez	24/01/2012	Alquiler de microbus para traslado de equipo de futbol de hacienda Mpilapa a San José las Flores	\$ 44.44
025670-9	12/01/2012	853	Distribuidora AXBEN	25/01/2012	50 Libras de Azucar y 20 Libras de café criollo	\$ 82.50
"	"	"	Distribuidora AXBEN	25/01/2012	Quintal de azucar empacada de 2 libras	\$ 45.00
025672-9	12/01/2012	775	DIPROFAR S. A. de C. V.	25/01/2012	Ciprofloxacina 8 x 1000 (100 tabletas)	\$ 200.00
"	"	762	DIPROFAR S. A. de C. V.	25/01/2012	PISACAINA	\$ 33.90
025658-7	10/01/2012	1755	LABORATORIOS TERAMED S. A. C V.	27/01/2012	Compra de gluconato de clorhexidina, simvastatina 20mg para clínica	\$ 315.50
025616-3	14/12/2011	2283	PROCAFE	02/02/2012	Semilla Var. Tekisic y Semilla Ver. Pacas par el Vivero Municipal	\$ 44.00
025616-3	14/12/2011	02283	PROCAFE	02/02/2012	Compra de semilla var. Tekisic y pacas	\$ 44.00
025679-1	17/01/2012	241	RADIO COM	09/02/2012	ESPACIO PUBLICITARIO	\$ 20.34
025730-9	09/02/2012	124541	CENT. FARMACEUTICO DE F.A	13/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTO CLORURO DE ETILI Y VOLCLOFEN	\$ 159.41
025728-6	09/02/2012	2009	AGROSERVICIO SURQUITO	10/02/2012	COMPRA DE FOLIDOL	\$ 12.50
025729-6	09/02/2012	8922	FARMACIA SAN BENITO	10/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTOS - Ibuprofeno, hidralan frasa, acetaminofen, vandas coban.	\$ 260.05
025727-1	09/02/2012	6614	CASA DEL AGRICULTOR	13/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTO KUREATE 500GR, KUNGFU	\$ 39.40
025716-1	31/01/2012	3922	ELECTROLAB MEDIC	13/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTOSCHATANOOGA DIGITAL, ELECTRODOS, GEL P ELECTRODOS.	\$ 221.48
025735-8	09/02/2012	3067	QUIPIACCE	17/02/2012	QUIMICOS P MANTENIMIENTO DE PICINAS POLIDEPORTIVO (HIPOCLORITO)	\$ 5,355.50
25741-8	17/02/2012	1140	PROTEC, S.A DE C.V	17/02/2012	DELTAMETRINA 2.5 PARA UNIDAD AMBIENTAL	\$ 120.00
025659-6	10/01/2012	417	TECNOLOGIA SUMINIST.	01/01/2012	CARTUCHO DE TINTA GENERICO	\$ 12.00
027515-7	21/02/2012	748	FUNERARIA EL PERDON	21/02/2012	COMPRA DE ATAUD	\$ 100.00
025745-3	21/02/2012	87711	OXIGENO, GASES SALVADOR	22/02/2012	COMPRA MANGUERA, PITON INDUSTRIAL (POLIDEPORTIVO)	\$ 820.94
025743-4	21/02/2012	1793	FERRETERIA LA IDEAL	20/018/12	SILICON TRANSPARENTE Y PEGA POXIPOL	\$ 23.75
25764-0	02/02/2012	3515	DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL	01/03/2012	ANESTESICO RAPICAINE 2% VIDRIO	\$ 78.75

27474-4	09/02/2012	1074768	INTELFON , S.A DE C.V	01/03/2012	PAGO DE SERVICIO A CELULAR	\$ 546.69
25765-6	28/02/2012	0006	DISTRIBUIDORA AXBEN, S.A DE C.V	02/03/2012	COMPRA DE BOLSAS JARDINERA	\$ 212.50
25775-5	05/03/2012	1984	FERRETERIA LA IDEAL	07/02/2012	COMPRA DE TUVO DE DRENAJE 4" PVC Y CURVA 4" PVC	\$ 17.00
25778-3	05/03/2012	2012	FERRETERIA LA IDEAL	07/03/2012	COMPRA DE ALAMBRE THN #12, CINTA AISLANTE, CONECTOR DE COMPRESOR	\$ 39.30
25774-8	05/03/2012	3182	QUIPIACCE	09/03/2012	COMPRA DE QUIMICOS	\$ 4,434.12
25780-7	06/03/2012	1700	CONSTRUMARKET S.A DE C.V	14/03/2012	DIAGNOSTICO ELECTRONICO DEMINICARGADOR	\$ 150.00
25771-1	01/03/2012	1658	RAYOS X APOPA, S.A DE C.V	15/03/2012	RADIOGRAFIA DE PIE DERECHO	\$ 15.00
25792-3	13/03/2012	0004	K&N COMPANY	19/03/2012	COMPRA DE RESMAS DE PAPEL BOND	\$ 48.10
25787-8	12/03/2012	5847	CORPORACIÓN DENTAL DE EL SALVADOR	19/03/2012	COMPRA DE MATERIALES PARA CLINICA MUNICIPAL DE ODONTOLOGIA	\$ 297.59
25793-5	13/03/2012	0005	K&N COMPANY	19/03/2012	COMPRA DE RESMAS DE PAPEL BOND	\$ 151.70
25795-9	20/03/2012	3678	DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL	22/03/2012	COMPRA DE APLICADORES MICROBRUSH,BROCHITAS,ANGULOS 30R,LIQU.REVELADOR	\$ 377.70
25802-7	27/03/2012	RECIBO	ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ VALDEZ	27/03/2012	PAGO DE SALARIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUINESIÓLOGO	\$ 180.00
25825-3	12/04/2012	RECIBO	WILLIAN PLEITEZ	12/04/2012	PAGO DE CARNET DE JUGADORES	\$ 25.50
25824-1	12/04/2012	RECIBO	WILLIAN PLEITEZ	12/04/2012	PAGO DE REPOSICIÓN DE CARNETS	\$ 14.00
27703-2	10/04/2012	480	SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS, S,A DE C.V	12/04/2012	COMPRA DE CARTUCHO HP CE285A IMPRESORA	\$ 45.00
25817-6	10/04/2012	6650,6649	PAPELERA ELPITAL	12/04/2012	COMPRA DE PAPELERIA PARA DIFERENTES UNIDADES	\$ 66.00
25813-6	10/04/2012	308	AQUA CLEAN, S.A DE C.V	12/04/2012	COMPRA DE QUIMICOS PARA PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO (HIPOCLORITO, TRICLORO, ALGISOL)	\$ 5,535.00
25833-0	19/04/2012	121291	EDESAL, S. A. DE C. V.	19/04/2012	Costo de Instalación, Medición en BT demanda mayor a 50KVA en polideportivo	\$ 2,724.83
25837-9	18/04/2012	177	Transportes Lemus	20/04/2012	Suministros de agua potable para pegado de grama en complejo dep. el cambio	\$ 949.20



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

258497	24/04/2012	50	Rolando Eduardo González Machuca	25/04/2012	pago de contrato por consultoría	\$ 4,082.06
258515	25/04/2012	430	Gloria deportes	25/04/2012	Compra de uniformes para equipo femenino de fútbol	\$ 225.00
258509	25/04/2012	570	Gloria deportes	26/04/2012	Compra de camisas uniforme de personal, Casa del Joven y Unidad Ambiental	\$ 72.00
258569	26/04/2012	RECIBO	WILLIAN PLEITEZ	26/04/012	Pago de arbitraje de los encuentros de los siguientes niveles 2,3-A 4A, 4B,4C,6	\$ 50.00
258556	26/04/2012	28172,820	Suministro y Ferreteria Génesis, S.A de C.V	27/04/2012	Compra de materiales para servicios generales	\$ 362.90
277569	23/04/2012	2822,2821, 2819,2818,2817	Suministro y Ferreteria Génesis, S.A de C.V	27/04/2012	Compra de materiales para servicios generales	\$ 131.17
257880	12/03/2012	1426	CAD MEYER, S.A DE C.V	24/04/2012	Compra de materiales para clínica odontológica	\$ 138.90
258479	24/04/2012	4157	Depósitos Dental Continental	30/03/2012	Compra de materiales para clínica odontológica	\$ 105.65
			Total Gastos de Enero, Febrero, Marzo y Abril.			\$ 5,426.59
025634-7	19/12/2011	9542	Distribuidora Farmacéutica Roxana	03/01/2012	100 Frascos de Acetaminofen, 50 Ampollas de Ranitidina, 50 frascos de Kaopectyn Susp. X90ML	\$ 284.50
025632-2	19/12/2011	0707	Droguería DIPROFAR S. A. DE C. V.	05/01/2012	Acetaminofen, amoxicilina, ambroxol, complejo b, clodin, clorafenicol, multivitaminas, etc.	\$ 1,890.45
025643-5	21/12/2011	00018	Consultoría Municipal	06/01/2012	Estudio socio económico de respaldo a la propuesta de reformas a tarifa de arbitrios municipales	\$ 1,977.50
025643-5	21/12/2011	6143	Casa del Agricultor	06/01/2012	Químicos.	\$ 35.00
025680-0	17/01/2012	Recibo C.	Hugo Ernesto Muñoz Palacios	07/01/2012	Alquiler Pick Up para trasladar equipo de fútbol de colonia el cambio al polideportivo	\$ 11.11
025667-7	12/01/2012	0094	Serprolab Medic	12/01/2012	3 galones de alcohol 90, 2 cajas de Jeringa, 20 Rollos de Gasa de 36x100 yardas	\$ 832.96
025666-4	12/01/2012	597	Internacional Consulting S. A de C. V	13/01/2012	Conos y vasos	\$ 80.00
025662-3	11/01/2012	1782	Suministro y Ferreteria Génesis	13/01/2012	Tubo galvanizado de 4 tipo malla con tapón x ser donado a Don Carlos	\$ 99.50

					Esquivel y Liliana Quijada	
025665-2	12/01/2012	19128	Comercial Mayorista de Vitaminas	17/01/2012	200 Multivitaminas Gamma, 5000 Ibuprofeno, 100 cremas B. K. y 50 penicilina	\$ 429.00
025660-1	10/01/2012	136	Almacén el Proveedor	17/01/2012	12 Tijeras para cortar cabello y 7 capas para cortar cabello	\$ 129.50
025673-8	12/01/2012	1434	Ferretería La Ideal	17/01/2012	Un chorro 1/2	\$ 7.50
025664-3	12/01/2012	3048	Deposito Dental Continental	17/01/2012	Vitrebond, piedra de arkansa blanca av pinoy av llama	\$ 86.00
025661-7	11/01/2012	58	Impresos Urgentes	17/01/2012	Blocks solicitud de compra de materiales y/o servicios (Tinta negra en papel periódico gris)	\$ 48.50
"	"	59	Impresos Urgentes	17/01/2012	Hojas la dispensa de intereses y multas impresas solo frente en papel bond B-20 blanco	\$ 45.20
025681-9	17/01/2012	Recibo C.	Recibo común	17/01/2012	Pago de arbitraje	\$ 46.50
025701-7	26/01/2012	Recibo C.	Samuel Rodolfo Sigui Martínez	23/01/2012	Alquiler de microbús para traslado de equipo de futbol de hacienda Mapilapa a Tonacatepeque	\$ 50.00
025700-1	26/01/2012	Recibo C.	Samuel Rodolfo Sigui Martínez	24/01/2012	Alquiler de microbús para traslado de equipo de futbol de hacienda Mpilapa a San José las Flores	\$ 44.44
025670-9	12/01/2012	853	Distribuidora AXBEN	25/01/2012	50 Libras de Azúcar y 20 Libras de café criollo	\$ 82.50
"	"	"	Distribuidora AXBEN	25/01/2012	Quintal de azúcar empacada de 2 libras	\$ 45.00
025672-9	12/01/2012	775	DIPROFAR S. A. de C. V.	25/01/2012	Ciprofloxacina 8 x 1000 (100 tabletas)	\$ 200.00
025658-7	10/01/2012	1755	LABORATORIOS TERAMED S. A. C. V.	27/01/2012	Compra de gluconato de clorhoxidina, simvastatina 20mg para clínica	\$ 315.50
025653-6	05/01/2012		Planilla de Personal		Proyecto complejo polideportivo el cambio - Auxiliar - Joaquín Antonio Coto Álvarez.	\$ 88.20
025654-2	05/01/2012		Planilla de Personal		Proyecto complejo polideportivo el cambio - Auxiliar - Juan Edgardo Crisostomo Quijano.	\$ 88.20
025655-1	07/01/2012		Planilla de Personal		Proyecto complejo polideportivo el	\$ 88.20



de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

025702-6			Instructores de talleres municipales	cambio - Auxiliar - José Matías Parada Villalta.	\$ 253.80
025702-6			Instructores de talleres municipales	Proyecto obra y trabajo, Dibujo y pintura - José Alfredo Osorio Morataya.	\$ 237.23
025702-6			Instructores de talleres municipales	Proyecto obra y trabajo, Informática y Tactil - Eduardo Antonio Jiménez Vásquez.	\$ 177.04
025702-6			Instructores de talleres municipales	Proyecto obra y trabajo, Cosmetología - Albismenia de la Paz Joya Rosales.	\$ 180.00
025703-7	27/01/2012		Planilla de Personal	Proyecto obra y trabajo, Música - Jorge Alberto Campos Morales.	\$ 88.20
025704-6	"		"	Proyecto obra y trabajo, Polideportivo el cambio - Auxiliar - Carlos de Jesús Salazar Canjura.	\$ 151.20
025705-2	"		"	Proyecto obra y trabajo, Polideportivo el cambio - Electricista - Jesús Alcides Ramírez.	\$ 88.20
025706-5	"		"	Proyecto obra y trabajo, Polideportivo el cambio - Auxiliar - Miguel Ángel Díaz Alberto.	\$ 151.20
025707-2	"		"	Proyecto obra y trabajo, Polideportivo el cambio - Electricista - Pedro Antonio Chiquillo Ángel.	\$ 151.20
025708-1	"		"	Proyecto obra y trabajo, Polideportivo el cambio - Electricista - Juan Cruz Chicas.	\$ 262.50
025702-6			Instructores de talleres municipales	Proyecto obra y trabajo, Aerobicos - Saul Ivan Vasquez Massin.	\$ 7,920.20
"			Planilla del polideportivo	Planilla de pago de (30) personal de polideportivo Victoria Gastelz.	\$ 4,377.96
"			Planilla de Taller y Mantenimiento	Planilla de pago de (15) personal de Taller de Mantenimiento de Vehiculos Recolectores.	

"			Planilla de Vivero Municipal		Planilla de pago de (06) personal de Mantenimiento de Vivero Municipal.	\$ 1,500.00
"			Personal de Mantenimiento de calles		Planilla de pago de (13) personal de Mantenimiento de Calles.	\$ 3,834.82
"			Instructores de escuela infantil		Planilla de pago de (12) instructores de la escuela de futbol "San Jeronimo"	\$ 2,779.37
"			Planilla P. de la planta de tratamiento		Planilla de pago de (4) personal de la planta de tratamiento.	\$ 1,000.00
"			Planilla de personal		Planilla de pago de (5) personal administrativo de clinica tres cantos.	\$ 1,714.27
025687-9	19/01/2012		Planilla de Personal		Proyecto complejo polideportivo el cambio - Auxiliar - Juan Edgardo Crisostomo Quijano.	\$ 98.00
025688-3	19/01/2012		Planilla de Personal		Proyecto complejo polideportivo el cambio - Auxiliar - José Matías Parada Villalta.	\$ 98.00
025616-3	14/12/2011	2283	PROCAFE	02/02/2012	Semilla Var. Tekisic y Semilla Ver. Pacas par el Vivero Municipal	\$ 44.00
025616-3	14/12/2011	02283	PROCAFE	02/02/2012	Compra de semilla var. Tekisic y pacas	\$ 44.00
025679-1	17/01/2012	241	RADIO COM	09/02/2012	ESPACIO PUBLICITARIO	\$ 20.34
025730-9	09/02/2012	124541	CENT. FARMACEUTICO DE F.A	13/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTO CLORURO DE ETILI Y VOLCLOFEN	\$ 159.41
025728-6	09/02/2012	2009	AGROSERVICIO SURQUITO	10/02/2012	COMPRA DE FOLIDOL	\$ 12.50
025729-6	09/02/2012	8922	FARMACIA SAN BENITO	10/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTOS - Ibuprofeno, hidralan frasa, acetaminofen, vandas coban.	\$ 260.05
025727-1	09/02/2012	6614	CASA DEL AGRICULTOR	13/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTO KUREATE 500GR, KUNGFU	\$ 39.40
025716-1	31/01/2012	3922	ELECTROLAB MEDIC	13/02/2012	COMPRA DE MEDICAMENTOSCHATANOOGA DIGITAL, ELECTRODOS, GEL P ELECTRODOS.	\$ 221.48
025735-8	09/02/2012	3067	QUIPIACCE	17/02/2012	QUIMICOS P MANTENIMIENTO DE PICINAS POLIDEPORTIVO (HIPOCLORITO)	\$ 5,355.50



Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

25741-8	17/02/2012	1140	PROTEC, S.A DE C.V		17/02/2012	DELTAMETRINA 2.5 PARA UNIDAD AMBIENTAL	\$ 120.00
025659-6	10/01/2012	417	TECNOLOGIA SUMINIST.		01/01/2012	CARTUCHO DE TINTA GENERICO	\$ 12.00
027515-7	21/02/2012	748	FUNERARIA EL PERDON		21/02/2012	COMPRA DE ATAUD	\$ 100.00
025745-3	21/02/2012	87711	OXIGENO, GASES SALVADOR		22/02/2012	COMPRA MANGUERA, PITON INDUSTRIAL (POLIDEPORTIVO)	\$ 820.94
025744-7	21/02/2012	154574	COMPAÑIA G. DE EQUIPOA		22/02/2012	BOMBA FUEL ELECTR	\$ 630.49
025743-4	21/02/2012	1793	FERRETERIA LA IDEAL		20/018/12	SILICON TRANSPARENTE Y PEGA POXIPOL	\$ 23.75
025702-6			Instructores de talleres municipales			Proyecto obra y trabajo, Dibujo y pintura - José Alfredo Osorio Morataya.	\$ 282.00
025702-6			Instructores de talleres municipales			Proyecto obra y trabajo, Informática y Tae kown do - Eduardo Antonio Jiménez Vásquez.	\$ 440.00
025702-6			Instructores de talleres municipales			Proyecto obra y trabajo, Cosmología - Albismania de la Paz Joya Rosales.	\$ 250.88
025702-6			Instructores de talleres municipales			Proyecto obra y trabajo, Música - Jorge Alberto Campos Morales.	\$ 200.00
025761-1			Instructores de talleres municipales			Proyecto obra y trabajo, Aeróbicos - Saúl Iván Vásquez Massin	\$ 262.50
"			Planilla del polideportivo			Planilla de pago de (30) personal de polideportivo Victoria Gasteiz	\$ 7,920.20
"			Planilla de Taller y Mantenimiento			Planilla de pago de (15) personal de Taller de Mantenimiento de Vehículos Recolectores.	\$ 4,377.96
"			Planilla de Vivero Municipal			Planilla de pago de (06) personal de Mantenimiento de Vivero Municipal.	\$ 1,500.00
"			Personal de Mantenimiento de calles			Planilla de pago de (13) personal de Mantenimiento de Calles.	\$ 3,834.82
"			Instructores de escuela infantil			Planilla de pago de (12) instructores de la escuela de futbol "San Jerónimo"	\$ 2,779.37
"			Planilla P. de la planta de tratamiento			Planilla de pago de (4) personal de la planta de tratamiento.	\$ 1,000.00
"			Planilla de personal			Planilla de pago de (5) personal administrativo de Clínica Tres Cantos.	\$ 1,714.27

25767-6	28/02/2012	685	LUBRICENTRO LA PERLA	01/03/2012	COMPRA DE BARRILES ACEITE 15W40 Y 20W50	\$1,392.20
25764-0	02/02/2012	3515	DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL	01/03/2012	ANESTESICO RAPICAINE 2% VIDRIO	\$ 78.75
27474-4	09/02/2012	1074768	INTELFON , S.A DE C.V	01/03/2012	PAGO DE SERVICIO A CELULAR	\$ 546.69
25765-6	28/02/2012	0006	DISTRIBUIDORA AXBEN, S.A DE C.V	02/03/2012	COMPRA DE BOLSAS JARDINERA	\$ 212.50
25775-5	05/03/2012	1984	FERRETERIA LA IDEAL	07/02/2012	COMPRA DE TUVO DE DRENAJE 4" PVC Y CURVA 4" PVC	\$ 17.00
25778-3	05/03/2012	2012	FERRETERIA LA IDEAL	07/03/2012	COMPRA DE ALAMBRE THN #12, CINTA AISLANTE, CONECTOR DE COMPRESOR	\$ 39.30
25774-8	05/03/2012	3182	QUIPIACCE	09/03/2012	COMPRA DE QUIMICOS	\$4,434.12
25780-7	06/03/2012	1700	CONSTRUMARKET S.A DE C.V	14/03/2012	DIAGNOSTICO ELECTRONICO DEMINICARGADOR	\$ 150.00
25771-1	01/03/2012	1658	RAYOS X APOPA, S.A DE C.V	15/03/2012	RADIOGRAFIA DE PIE DERECHO	\$ 15.00
25792-3	13/03/2012	0004	K&N COMPANY	19/03/2012	COMPRA DE RESMAS DE PAPEL BOND	\$ 48.10
25787-8	12/03/2012	5847	CORPORACIÓN DENTAL DE EL SALVADOR	19/03/2012	COMPRA DE MATERIALES PARA CLINICA MUNICIPAL DE ODONTOLOGIA	\$ 297.59
25793-5	13/03/2012	0005	K&N COMPANY	19/03/2012	COMPRA DE RESMAS DE PAPEL BOND	\$ 151.70
25795-9	20/03/2012	3678	DEPOSITO DENTAL CONTINENTAL	22/03/2012	COMPRA DE APLICADORES MICROBRUSH,BROCHITAS,ANGULOS 30R,LIQU.REVELADOR	\$ 377.70
25802-7	27/03/2012	RECIBO	ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ VALDEZ	27/03/2012	PAGO DE SALARIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUINESIÓLOGO	\$ 180.00
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Dibujo y pintura - José Alfredo Osorio Morataya.	\$ 282.00
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Informática y Tae kown do - Eduardo Antonio Jiménez V.	\$ 440.00
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Cosmetología - Albisnemia de la Paz Joya Rosales.	\$ 250.88
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Música - Jorge Alberto Campos Morales.	\$ 200.00
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Aeróbicos - Saul Iván Vásquez Massin	\$ 262.50
			Planilla del polideportivo		Planilla de pago de (30) personal de	\$ 7,920.20

258569	26/04/2012	RECIBO	WILLIAN PLEITEZ	26/04/012	Pago de arbitraje de los encuentros de los siguientes niveles 2,3-A 4A, 4B,4C,6	\$ 50.00
258556	26/04/2012	28172,820	Suministro y Ferretería Génesis, S.A de C.V	27/04/2012	Compra de materiales para servicios generales	\$ 362.90
277569	23/04/2012	2822,2821, 2819,2818,2817	Suministro y Ferretería Génesis, S.A de C.V	27/04/2012	Compra de materiales para servicios generales	\$ 131.17
257880	12/03/2012	1426	CAD MEYER, S.A DE C.V	24/04/2012	Compra de materiales para clínica odontológica	\$ 138.90
258479	24/04/2012	4157	Depósitos Dental Continental	30/03/2012	Compra de materiales para clínica odontológica	\$ 105.65
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Dibujo y pintura - José Alfredo Osorio Morataya.	\$ 282.00
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Informática y Tae kown do - Eduardo Antonio Jiménez Vásquez.	\$ 392.00
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Cosmetología - Albisemenia de la Paz Joya Rosales.	\$ 250.88
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Musica - Jorge Alberto Campos Morales.	\$ 200.00
			Instructores de talleres municipales		Proyecto obra y trabajo, Aeróbicos - Saúl Iván Vásquez Massin	\$ 262.50
			Planilla del polideportivo		Planilla de pago de (30) personal de polideportivo Victoria Gasteiz	\$ 7,920.20
			Planilla de Taller y Mantenimiento		Planilla de pago de (15) personal de Taller de Mantenimiento de Vehículos Recolectores.	\$ 4,265.41
			Planilla de Vivero Municipal		Planilla de pago de (06) personal de Mantenimiento de Vivero Municipal.	\$ 1,500.00
			Personal de Mantenimiento de calles		Planilla de pago de (13) personal de Mantenimiento de Calles.	\$ 3,834.82
			Instructores de escuela infantil		Planilla de pago de (12) instructores de la escuela de futbol "San	\$ 2,779.37



				Jerónimo"	
			Planilla P. de la planta de tratamiento	Planilla de pago de (4) personal de la planta de tratamiento.	\$ 1,000.00
			Planilla de personal	Planilla de pago de (5) personal administrativo de clínica tres cantos.	\$ 1,714.27
				Total Gastos de Enero, Febrero, Marzo y Abril.	\$135,988.73

ANEXO No. 2

MES	PUNTO DE VENTA					ARRENDAMIENTO	ALQUILER Facturación	TOTAL
	RANCHO	LOCKERS	CHALET COCA	ALMENDRO	HOSTAL	VENTAS INTERNAS	CANCHAS	
Enero	\$10,895.21	\$ 4,482.79	\$,442.92	\$ 607.15	\$ 1,372.40	\$ 679.00	\$ 317.00	\$19,796.47
Febrero	\$ 7,036.96	\$ 2,402.43	\$,853.35	\$ -- 0 --	\$ 851.65	\$ 367.55	\$ 945.00	\$13,456.94
Marzo	\$19,152.14	\$ 8,345.10	\$,564.81	\$ 1,865.68	\$ 1,065.90	\$ 1,276.00	\$ 380.00	\$35,649.63
Abril	\$22,442.63	\$ 10,131.51	\$,210.85	\$ 3,204.93	\$ 1,574.65	\$ 1,430.65	\$ 1,090.00	\$42,085.22
Totales,	\$59,526.94	\$ 25,361.83	\$9,071.93	\$ 5,677.76	\$ 4,864.60	\$ 3,753.20	\$ 2,732.00	\$110,988.26



1

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador a las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas No. C.I.-069-2012, ha sido iniciado con base al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos, realizado a la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período comprendido entre el uno de enero al treinta de abril de dos mil doce, deducido en contra de los señores: **Wanda del Carmen Calderón Velásquez**, Alcaldesa; **Samuel Antonio Lara Campos**, Síndico; **Jorge Antonio Merino Lara**, Primer Regidor; **Tomás Ramírez**, Segundo Regidor; **Elena Cristina Ramos Cortez**, Tercera Regidora; **José Antonio Mangandi Henríquez**, Cuarto Regidor; **José María Montes Hernández**, Quinto Regidor; **José Moris Martínez Torres**, Sexto Regidor; **Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, Séptima Regidora; **Joaquín del Carmen Portal Quijada**, Octavo Regidor; **Jenny Yesenia Portillo de Salazar**, Jefa del Departamento de Contabilidad; **Rolando Alberto Escrih Canizales**, Jefe de la UACI; **Ana Gladis García de Henríquez**, Tesorera; **Josué Isaí Escobar Mena**, Administrador de Polideportivo Municipal; y **Erick Alexander García** Encargado de la Casa del Joven, quienes actuaron en la Municipalidad en el período antes relacionado.

Han intervenido en esta instancia los señores: Jenny Yesenia Portillo de Salazar, Erick Alexander García, Josué Isaí Escobar Mena, Ana Gladis García de Henríquez, Jorge Antonio Merino Lara, Tomás Ramírez, Rolando Alberto Escrih Canizales conocido en este proceso como Rolando Alberto Escrih Canizales, el Licenciado Julio Álvaro Cisneros Arévalo Apoderado General Judicial de los señores: Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Elena Cristina Ramos de López conocida en este proceso como Elena Cristina Ramos Cortez, José María Montes Hernández, José Moris Martínez Torres y Margarita Lourdes Orellana Espinoza y la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.

**LEIDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDOS:**

I) A las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil trece, esta Cámara emitió la Resolución donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos, practicado a la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce, por la Dirección de Auditoría Dos de esta Corte de Cuentas, contenido en el Expediente Número No. 069-2012, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, según consta a fs. 63 del presente proceso; dicha resolución fue notificada al Fiscal General de la República como consta a fs. 73, esta Cámara de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 66 inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art.4 del Reglamento para Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas, a las nueve horas del veintinueve de enero de dos mil trece, se estableció precedente iniciar el Juicio de Cuentas respectivo con la emisión del Pliego de Reparos No. C.I-069-2012, agregado de fs. 67 a fs. 72, conteniendo **Cuatro Reparos** de la manera siguiente: **Reparo número Uno** con Responsabilidad



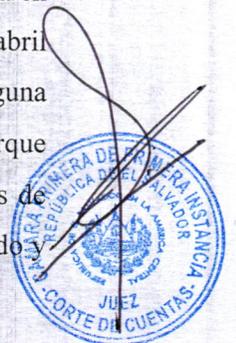
Administrativa, Según hallazgo número 2; Titulado: **“Compra de bienes y servicios sin ser gestionados a través de la UACI”**. Comprábamos que se adquirieron servicios de mantenimiento para motores y adquisición de 4 bombas de 2.0Hp; sin ser gestionados por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. (...) **Reparo número Dos** con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, Según hallazgo número 3; Titulado: **“Extravío de Bienes Asignados en la Casa del Joven”**. Al verificar el inventario de los activos fijos institucionales y específicamente el de la Casa de Joven; determinamos que falta un aparato de Aire Acondicionado con las especificaciones siguientes: Marca COMFORSTAR capacidad de 12,000.00 BTU, valorado en \$ 450.00 más \$ 150.00 en reparaciones que según facturas estaba instalado en la oficina del encargado de la Casa del Joven. Originando **Responsabilidad Patrimonial** por la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)**. **Reparo número Tres** con Responsabilidad Administrativa, Según hallazgo número 4; Titulado: **“Registros Contables no actualizados”**. Comprobamos que no se han registrado contablemente los documentos de egresos generados en la ejecución de los proyectos de infraestructura del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012. **Reparo número Cuatro** con Responsabilidad Administrativa, según hallazgo número 5; Titulado: **“Uso de Fondos FODES 75% en Gastos de Funcionamiento”**. Comprobamos que la Administración Municipal para el periodo del 1 de Enero al 30 de Abril de 2012, utilizó fondos FODES 75% para gastos de funcionamiento por un monto de \$135,988.73 (...). En concepto de compra, químicos para piscinas, medicamentos y pagos de salarios, pese a que por el uso del polideportivo recibieron de ingreso \$110,988.26. El Pliego de Reparos No. C.I.-069-2012, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fue notificado al Fiscal General de la República para que se mostrara parte en el presente proceso según consta a fs. 75 y a los servidores actuantes según consta en el proceso de fs. 76 a fs. 89, a excepción del señor Rolando Alberto Escríh Canizales, quién por ser de domicilio ignorado fue notificado mediante edicto, lo cual consta de fs. 101, 104 y 105 del presente proceso, concediéndoles a estos últimos el plazo de quince días hábiles para que contestaran el Pliego de Reparos correspondiente y poder ejercer el derecho de defensa, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67 y 68 inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.) A fs. 90, de este proceso se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 91, emitida por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado y certificación de la resolución número 635 agregada a fs. 92, suscrita por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, facultando a la **Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán**, como Agente Auxiliar y en representación del Fiscal General de la República, para intervenir en el presente proceso. En auto de fs. 116 se tuvo por admitido el escrito presentado por la Agente Auxiliar, teniéndosele por parte en el presente Juicio de Cuentas.



Presupuestaria de Egresos; 5.-Informe analítico de Ejecución presupuestaria de ingresos. No los puedo presentar materialmente ya que estos se generan informáticamente, pero si corre agregado la nota de recibido en el Ministerio de Hacienda, arriba relacionada. Desvaneciendo así la Responsabilidad Administrativa””. Junto a la documentación anexa de fs. 134 a fs 149. A fs. 150 del proceso consta escrito presentado por la señora Jenny Yesenia Portillo de Salazar, quién manifestó en lo conducente lo siguiente: ““...Y estando dentro del plazo de ley, vengo a subsanar de la manera siguiente: Presento para su debida incorporación: Copia certificada de nota remitiendo información presupuestaria a la Licenciada Koram Badhel Aguilar, Jefe del Departamento de Consolidación, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda que correspondía al mes de abril de dos mil doce. Copia certificada de Informes Contables: 1.- Balance de comprobación, institucional acumulado de nivel de cuenta; 2.- Estado de Flujo de Fondos, Institucional acumulado a nivel de cuentas. Copia certificada de Informes presupuestarios: 1.- Informe de ejecución presupuestaria de ingresos Ins. p/ob. Esp. Devengado; 2.-Informe de ejecución presupuestaria de Egresos Inst. p/ob. Esp. Debo hacer mención que los documentos siguientes: 1.-Informes agregados de saldos; 2.-Informes agregados de variaciones; 3.-Informe analítico; 4.-Informe analítico de Ejecución Presupuestaria de Egresos; 5.-Informe analítico de Ejecución Presupuestaria de ingresos. No los puedo presentar materialmente ya que estos se generan informáticamente, pero si corre agregado la nota de recibido en el Ministerio de Hacienda, ya relacionada””. Junto a la documentación anexa de fs. 151 a fs. 166. De fs. 167 a fs. 168 del presente proceso consta escrito presentado por los señores **Jorge Antonio Merino Lara y Tomás Ramírez**, manifestando en lo conducente lo siguiente: ““1) Solicitamos se tenga por aceptado este escrito y se interrumpa la declaratoria de rebeldía declarada en nuestra contra. Que con la finalidad de abonar a la interrupción del proceso de rebeldía exponemos lo siguiente: aunque no es justificativo legal queremos mencionar que nosotros revisando el pliego de reparos en los que se nos relaciona como el reparo número uno y el reparo número cuatro nos reunimos el señor Samuel Antonio Lara campos, Jorge Antonio Merino Lara, Tomas Ramírez, José Antonio Mangandi Henríquez, Joaquín del Carmen Portal Quijada, nos reunimos para responder los señalamientos hechos y mencionados arriba firmamos el documento y se comprometió el señor Samuel Antonio Lara campos para la auténtica y posterior entrega a la Corte más sin duda que omitió al algún comentario al preguntarle vía cel. Y manifestó que ya estaba respondido. En vista de lo antes sucedido hemos decidido si se nos permite responder a futuras notificaciones nosotros dos para que se nos facilite la forma de respuesta. 2) **En relación al reparo número uno** debemos manifestar que como lo hicimos de conocimiento a los auditores que realizaron el examen especial que como Jorge Antonio Merino Lara y Tomás Ramírez, fuimos excluidos, de la comisión de compras a la que pertenecíamos con el argumento de la señora Alcaldesa de pérdida de con fianza, porque políticamente no la estábamos apoyando, esta comisión velaba de alguna forma que las compras fueran más ágiles y pasaran el respectivo proceso de la UACI situación que puede ser verificada en las actas de reunión de concejo que posee la alcaldía municipal esto sucedió allá por el mes de abril de 2011 fue esa marginación a la que nos sometieron pues no tuvimos acceso a ninguna información ni oficial en reunión de concejo ni mucho menos de parte de ninguna jefatura porque las tenía atemorizadas cuando ingreso un perfil de carpeta técnica para la compra de servicios de mantenimiento y compra de las 4 bombas en alusión. Desconocíamos que ya las habían adquirido y

Telefonos PBX. (503) 2222-4522, 2222-7883, Fax. 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



mucho menos que sin el debido proceso. Por lo que solicitamos sea considerada a nuestro favor estas atenuantes que de haber tenido conocimiento por lo menos hubiéramos luchado para que esa anomalía no se diera. **3) Reparó número cuatro:** uso de fondos FODES 75 % en gastos de funcionamiento. En relación a este señalamiento lo dijimos y pedimos que nos mostraran el presupuesto cosa que nunca paso debido a que sospechábamos que algo no encajaba con las compras que estaban realizando en láminas celebraciones con comunidades jornadas medicas regalos de uniformes para mencionar algunos que sabíamos que estaban en marcadas en la campaña electoral de ese momento gastos que sin duda contribuyeron a desbalancear el presupuesto municipal viéndose en la necesidad de tomar del 75% FODES por su puesto sin el consentimiento nuestro como no había forma de que se nos escuchara ni quedara constancia en acta nos vimos en la penosa situación de no firmar las actas que puede ser verificado por la honorable corte debido a que siempre le introducían cosas que no se habían discutido en Concejo como por ejemplo la aprobación de las compras y gastos aparecían en actas cuando no habían sido presentados a la reunión correspondiente llegando al grado de convocar a reuniones de concejo sin tomarnos en cuenta ni dejar constancia del porque no asistimos a dicha reunión por lo que pedimos consideren a nuestro favor estas maniobras que realizo la señora Alcaldesa junto a otros compañeros Concejales. Situación que mencionamos en escrito presentado a la Licda. Mercedes Lazos de Menjivar, Subdirectora de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República con fecha 7 de septiembre de 2012 y recibido el 11 de septiembre del mismo mes del cual anexamos copia esperando sirva para reafirmar nuestra defensa, pensamos que no sería justo que nos condenaran por algo que no podíamos evitar ya que no teníamos mayoría adentro del concejo.””””””. Junto a la documentación anexa de fs. 169 a fs. 170 del proceso. A fs. 171 del presente proceso consta escrito presentado por el señor **Rolando Alberto Escrich Canizalez** conocido en este Juicio de Cuentas como **Rolando Alberto Escrich Canizales**, quién manifestó en lo conducente lo siguiente: “””””...Comencé a desempeñar mis labores en la Alcaldía de Nejapa como Jefe de la UACI, el primero de septiembre de dos mil once finalizando mis servicios el 30 de abril de dos mil doce; por lo tanto quedando exento de toda actividad realizada antes de ese período; en razón a este examen del período comprendido de enero al treinta de abril de dos mil doce, expongo mis argumentos y me remito específicamente al REPARO NÚMERO TRES CON RESPONSABILIDAD “REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS”. NOTA: Cabe mencionar que mi persona siempre ha estado pendiente de este proceso; pero el PLIEGO DE REPAROS DEL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, CON NUMERO CI-069-2012, nunca fue recibido por mi persona; si efectivamente cambie de domicilio, pero también deje por escrito mi correo electrónico y mi número de celular para que me diesen todo tipo de información. El Domicilio actual lo dejare al final de este informe. Lo cual no pude ser emplazado en Juicio de Cuentas; debido a que no me ubicaron físicamente para entregarme el PLIEGO DE REPAROS No. CI-069-2012; en razón por lo cual vengo a formar parte del presente y se me admita el presente escrito. Que en mi carácter personal respondo específicamente sobre el pliego de reparo No. 3 de este informe el cual se atribuye mi nombre dentro de los responsables: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA “REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS”. Respecto este Pliego de reparos, le informo que ha sido atribuido a mi persona, que como Jefe UACI, mis responsabilidades y obligaciones son las que me establece la Ley de Adquisiciones y



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Contrataciones de la Administración Pública, y la Responsabilidad de mantener actualizados los registros contables de la Comuna, no es ni era responsabilidad de mantener actualizados los registros contables de la Comuna, no es ni era mi responsabilidad, sino del Departamento correspondiente. Mis atribuciones y obligaciones, están claramente definidas en la Ley Lacap en el artículo 10, y que en ningún caso regula que debo mantener actualizados los registros contables, mas si controles internos y solicitar disponibilidades presupuestarias para las Compras de bienes o servicios, y la elaboración del Plan Anual de Compras, mas no para los registros contables, que no es parte de las atribuciones del Jefe UACI. No omito manifestar que todo expediente de respaldo de los proyectos así como también de las compras se remitían al Departamento de Contabilidad oportunamente para el debido registro contable y control de pagos.”””””. A fs. 172 del proceso consta escrito suscrito por el Licenciado **Julio Álvaro Cisneros Arévalo**, Apoderado General Judicial de los señores **Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Elena Cristina Ramos de López, José María Montes Hernández, José Moris Martínez Torres y Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, manifestando en lo conducente lo siguiente. “””””...vengo con instrucciones precisas de mis representados a mostrarme parte en la calidad anteriormente mencionada, y a contestar en sentido negativo el Pliego de Reparos base legal del presente Juicio de Cuentas; solicitando a vuestra digna autoridad con el debido respeto, se tenga por interrumpida la rebeldía que fue decretada por esa Honorable Cámara en contra de las personas que represento según consta en auto de fecha veintisiete de septiembre del corriente año, comprometiéndome en aportar al proceso en el menor tiempo posible las razones legales y la prueba documental con lo cual espero desvirtuar los reparos que se les señalan en el citado Pliego de Reparos, base legal del presente Juicio de Cuentas.”””””. Junto a la documentación anexa de fs. 174 a fs. 176, del presente proceso. A fs. 177 del referido proceso consta auto de en el cual se tuvo por admitidos y agregados al proceso los escritos antes relacionados y por parte a los servidores y al Apoderado en la calidad en actúa, en su numeral tuvo por subsanada la prevención realizada a fs. 116 del presente Juicio de Cuentas, en su numeral 4) se tuvo por interrumpida la rebeldía declara a fs. 116 del presente proceso a los señores: **Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Jorge Antonio Merino Lara, Tomás Ramírez, Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez, José María Montes Hernández, José Moris Martínez Torres, Margarita Lourdes Orellana Espinoza y Ana Gladis García de Henríquez**; en su numeral 5) se dejó sin efecto el nombramiento del Licenciado Hugo Sigfredo Herrera Defensor del señor Rolando Alberto Escríh Canizales, En su inciso antepenúltimo se revocó la rebeldía declarada al señor Erick Alexander García, en auto de fs. 116 del proceso, a quién en el mismo auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, se le tuvo por parte en el proceso. Y en su inciso último se ordenó de conformidad con el Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República para que se pronuncie en el presente proceso en el término de Ley.

IV) A fs. 179 del proceso consta escrito suscrito por el Licenciado Roberto José Figueroa Funes, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, manifestando en lo conducente lo siguiente: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REPARO UNO, COMPRA DE BIENES Y**



SERVICIOS SIN SER GESTIONADOS A TRAVES DE LA UACI. La deficiencia ha sido originada por El Concejo Municipal y Administrador del Polideportivo, al haber adquirido directamente bienes y servicios omitiendo procesos determinados por la normativa legal, omitiendo los procesos establecidos en la LACAP. Luego de revisar los escritos y la documentación presentada por los cuentadantes como prueba de descargo, es necesario señalar que basan su defensa en algo argumentativo, ya que todos tratan de obviar su responsabilidad expresando que no tenían conocimiento de los procesos, otros manifiestan que los excluyeron de ese proceso, otro argumenta que solo fue empleado del Polideportivo y estaba sujeto a la autoridad del Concejo Municipal, que era solamente el Administrador, sin embargo soy de la opinión que por su cargo debió participar y aportar en el proceso de las compras para el mantenimiento y cuidado del Polideportivo, ya que según la Ordenanza del polideportivo él es responsable de eso; y otros señalan que tenían conocimiento de las compras, pero que el Secretario no lo pasaba al Concejo y que en ocasiones solo se consideraban las decisiones de la alcaldesa. Todo esto podría ser tomado en cuenta si ellos hubieran presentado alguna prueba de descargo, pero no consta ninguna prueba para poder desvanecer el presente reparo, lo que nos mantiene con la idea de que al momento de la auditoría la inobservancia a la ley existió. Con esto se vio la inobservancia de lo dispuesto en los Art. 192 y 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y el Art. 31 N° 4 y 12 del Código Municipal. Por lo tanto La Representación Fiscal es de la opinión que se mantenga el reparo y se condene con Multa de acuerdo a los Art. 53, 54 y 107 de la ley de la Corte de Cuentas de la República. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA. REPARO DOS. EXTRAVIO DE BIENES ASIGNADOS EN LA CASA DEL JOVEN. La deficiencia ha sido originada por el encargado de Administrar la Casa del Joven, al haber permitido la extracción del interior de la oficina administrativa el aparato cuestionado, sin saber el destino final. Existiendo disminución patrimonial en la municipalidad por \$600.00. En referencia al presente reparo el reparado argumenta que no era la persona nombrada para ese puesto y que no tiene responsabilidad por el extravío del Aire Acondicionado, sin embargo a la fecha no presentó ninguna prueba de descargo que justifique lo que alega en su escrito, por lo tanto lo expresado es algo puramente argumentativo. Con esto se dio la inobservancia de lo dispuesto en los Art. 31 N° 2, 104 literal "e" del Código Municipal. Deberá el Concejo Municipal tener un mejor control de los bienes del Municipio, para evitar estos sucesos. Por lo tanto La Representación Fiscal es de la opinión que se mantenga el reparo y se condene con Multa de acuerdo a Los Art. 54, 55 y 107 de la ley de La Corte de Cuentas de La República. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES. REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS. La deficiencia ha sido originada por la contadora. Tesorería y UACI, al no haber implementado un mecanismo o procedimiento para facilitar el trámite interno de los documentos de egresos, ingresos, para finalizar con el registro y su archivo. Luego de revisar los escritos y la documentación presentada por los cuentadantes como prueba de descargo, es necesario señalar que basan su defensa en la documentación que presentan como prueba de descargo, es decir todos los registros contables actualizados y que fueron cuestionados en el presente reparo en los que consta la presentación de estos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda el día seis de septiembre del dos mil doce. Sin embargo considero que al momento de la auditoría tendrían que haber presentado esto actualizado a los auditores, para poder desvanecer el

de mantenimiento para motores y adquisición de 4 bombas de 2.0Hp, sin ser gestionados por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Las facturas son las siguientes: (...). Contraviniendo lo establecido en los Artículos 192 y 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, responsabilizando por este reparo a los señores: **Wanda del Carmen Calderón Velásquez**, Alcaldesa; **Samuel Antonio Lara Campos**, Síndico; **Jorge Antonio Merino Lara**, Primer Regidor; **Tomás Ramírez**, Segundo Regidor; **Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez**, Tercera Regidora; **José Antonio Mangandí Henríquez**, Cuarto Regidor; **José María Montes Hernández**, Quinto Regidor; **José Morís Martínez Torres**, Sexto Regidor; **Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, Séptima Regidora; **Joaquín del Carmen Portal Quijada**, Octavo Regidor; y **Josué Isaí Escobar Mena**, Administrador del Polideportivo Municipal. El cual por medio del literal VI) de la presente sentencia fue rectificado en el sentido que la normativa infringida es el Art. 94 del Código Municipal y no los Art. 192 y 197 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, ratificándose en todo lo demás el reparo número uno, hallazgo número dos. Quienes al ejercer su derecho de defensa, manifestaron en lo conducente, el señor **Josué Isaí Escobar Mena**, en su escrito que corre agregado de fs. 114 a fs. 115 lo siguiente: ““Respecto a los hechos alegados, previo al proceso de compra, se procedió enviando una solicitud al Concejo Municipal para solicitar autorización para la compra de bombas y contratación de servicio de mantenimiento hidromecánico, esto previo a la temporada vacacional Semana Santa del año 2012, a tal solicitud se anexaron las cotizaciones respectivas de los bienes a comprar; una vez obtenido la autorización se procedió a realizar la compra, el mantenimiento respectivo y a instalar las bombas, procediendo a realizar el pago respectivo, en las cantidades que se señalan en el cuadro del Reparación número uno, en el cual mi persona se ve involucrada en vista que me desempeñaba como Administrador del Polideportivo “Victoria Gasteiz” en esa fecha. En ese orden, agrego que mi función se sujetó a la Ordenanza del Polideportivo “Victoria Gasteiz” la cual en el artículo 8 numeral 13 establece que el Administrador del Polideportivo es el responsable de coordinar y planificar las actividades necesarias para mantener en perfecto estado la infraestructura del Polideportivo, y el artículo 31 regula la responsabilidad del Administrador para llevar a cabo las compras para el mantenimiento y cuidado del polideportivo, el cual es norma jurídica que rige el funcionamiento, dicha ordenanza ha sido publicada en el Diario Oficial Número 196, Tomo 389, de fecha 20 de octubre de 2010. Aclaro que el presupuesto general de Alcaldía Municipal de Nejapa, no contempla el mantenimiento hidromecánico, ni la compra de equipos nuevos para las piscinas del polideportivo, por lo que las gestiones tendientes al buen funcionamiento de estas recaen sobre el administrador. Es de hacer notar, que no obstante haber un descuido de mi parte para observar el procedimiento de compra respectivo, en ningún momento el dinero se malversó o se destinó para fines distintos a los expresados, pues tal como se constató en su momento por los inspectores enviados por vuestra autoridad, en las instalaciones se encontraron los equipos que se adquirieron con dichos fondos. Aunado a esto, mi persona era empleado del Polideportivo, y estaba sujeto a la autoridad del Concejo Municipal, es decir, que no era un funcionario sino solo un administrador sujeto a una autoridad superior, ordenes las cuales solo debía obedecer; también, la falta cometida no es tan grave, pues los bienes adquiridos fueron empleados para los fines indicados, siendo este un hecho que no ha tenido ninguna relevancia social, ni local ni nacional, y para concluir este hecho de

constancia de haber solicitado al menos tres cotizaciones, constancia que debieron haber sido incorporadas al expediente llevado por la UACI en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 15 de la misma Ley, de ese mismo orden de ideas y de conformidad a la Ley se determina que ninguna ordenanza puede transgredir lo plasmado en una Ley, debido a que la jerarquía de la norma la cual es superior a una ordenanza; en cuanto a los argumentos vertidos por los señores *Jorge Antonio Merino Lara* y *Tomás Ramírez*, en concordancia a lo vertido en el Art. 53 del Código Municipal, se determina que corresponde a los Regidores o Concejales: “1.- *Concurrir con voz y voto a las sesiones del Concejo*; 2.- *Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos*; 3.- *Las demás que les correspondan por ley, ordenanzas o reglamentos.*” En razón de lo anterior se aclara a dicho servidores que estos poseen la facultad para razonar su voto al no estar conforme con los acuerdos tomados en Concejo. Por lo cual, no habiendo desvirtuado que las adquisiciones no fueron realizadas por medio de la UACI, esta Cámara concluye que los argumentos presentados no constituyen prueba pertinente y suficiente para desvanecer la deficiencia señalada por lo señores auditores, de conformidad con el Art. 69 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, razón por la cual considera que por no haber presentado prueba que sirva para desvirtuar los señalamientos realizados por los señores Auditores, se estima procedente condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este Reparó, consistente en una multa a imponerse en el fallo de la presente sentencia de conformidad a los Art. 54 y 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores: **Wanda del Carmen Calderón Velásquez**, Alcaldesa; **Samuel Antonio Lara Campos**, Síndico; **Jorge Antonio Merino Lara**, Primer Regidor; **Tomás Ramírez**, Segundo Regidor; **Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez**, Tercera Regidora; **José Antonio Mangandí Henríquez**, Cuarto Regidor; **José María Montes Hernández**, Quinto Regidor; **José Morís Martínez Torres**, Sexto Regidor; **Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, Séptima Regidora; **Joaquín del Carmen Portal Quijada**, Octavo Regidor; y **Josué Isaías Escobar Mena**, Administrador del Polideportivo Municipal. Por el incumplimiento a la normativa que respalda el presente reparó y en relación a las funciones desempeñadas en sus cargos, durante la presente gestión. **Reparó número Dos** con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, Según hallazgo número 3; Titulado: “**Extravío de Bienes Asignados en la Casa del Joven**”. Al verificar el inventario de los activos fijos institucionales y específicamente el de la Casa del Joven; determinamos que falta un aparato de Aire Acondicionado con las especificaciones siguientes: Marca COMFORSTAR capacidad de 12,000.00 BTU, valorado en \$ 450.00 más \$150.00 en reparaciones que según facturas estaba instalado en la oficina del encargado de la Casa del Joven. Originando **Responsabilidad Patrimonial** por la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)**. Responsabilizando por este reparó al señor: **Erick Alexander García** Encargado de la Casa del Joven, quién al ejercer su derecho de defensa, en su escrito que corre agregado a fs. 95 del proceso manifestó en lo conducente lo siguiente: “.....”...y en el cual se me atribuye el Reparó número dos, hallazgo número tres, titulado “Extravío de Bienes Asignados en la Casa del Joven”. Dicho reparó lo contesto de manera **NEGATIVA**, ya que no es cierto que tenga alguna responsabilidad en dicho extravío, debido a que no era la persona nombrada para ese puesto,



argumento que pretendo probar en la etapa procesal correspondiente, quedando fuera de responsabilidad tanto Patrimonial como Administrativa que pudiera recaer sobre mi persona.””””.

Junto a la documentación anexa de fs. 96 del presente proceso. Analizados los argumentos vertidos, la opinión fiscal y las pruebas aportadas para ser valoradas por esta Cámara, en razón de constar a fs. 96 del proceso certificación de acuerdo número siete contenido en acta número treinta y siete, de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, en el que consigna que el señor Erick Alexander García, fue nombrado en el cargo de encargado de control de combustible, a partir del uno de enero de 2011 devengando el salario mensual de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00), en virtud de lo anterior se determina que el servidor actuante vinculado al presente reparo, no era quién ejercía el nombramiento para el referido cargo. En consecuencia esta Cámara es de la opinión que como resultado de la prueba aportada y argumentos vertidos, se estima procedente de conformidad con el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, desvanecer la Responsabilidad Patrimonial, del presente reparo atribuida al señor **Erick Alexander García**, por la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00); además es procedente absolverlo de la Responsabilidad Administrativa, reclamada en el presente reparo. **Reparo número Tres** con Responsabilidad Administrativa, Según hallazgo número 4; Titulado: **“Registros Contables no actualizados”**. Comprobamos que no se han registrado contablemente los documentos de egresos generados en la ejecución de los proyectos de infraestructura del período del 1 de enero al 30 de abril de 2012. Responsabilizando por este reparo a los señores: **Jenny Yesenia Portillo de Salazar** Jefa del Departamento de Contabilidad; **Ana Gladis García de Henríquez**, Tesorera, **Rolando Alberto Escrich Canizalez** conocido en este proceso como **Rolando Alberto Escrich Canizales**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Quienes al ejercer su derecho de defensa manifestaron en lo conducente la señora: Jenny Yesenia Portillo de Salazar en su escrito que corre agregado de fs. 93 del proceso lo siguiente: “”””...y en el cual se me atribuye el Reparos número tres, hallazgo número cuatro, titulado Registros Contables no actualizados”. Dicho reparo lo desvanezco de la siguiente manera: Agrego para su debida incorporación copia de nota remitiendo cierre contable correspondiente al mes de abril de dos mil doce, al Licenciado Koram Badhel Aguilar. Jefe del departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda que correspondía al mes de abril del dos mil doce, por medio de la cual agregaba: 1 Informe agregados de saldos; 2.- Informes agregados de variaciones; 3.- Informe analítico; 4.- Informe analítico de Ejecución Presupuestaria de Egresos; 5.- Informe analítico de Ejecución presupuestaria de ingresos. INFORMES CONTABLES: 1.- Balance de comprobación, Institucional acumulado de nivel de cuenta; 2.- Estado de Flujo de Fondos, Institucional acumulado de nivel de cuentas: INFORMES PRESUPUESTARIOS: 1.- Informe de ejecución presupuestaria de ingresos Ins. p/ob. Esp. Devengado; 2.- Informe de ejecución presupuestaria de Egresos Inst. p/ob. Esp. Devengado. Presento copia del último cierre contable contenido en el hallazgo ya que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental no acepta que no se presente de manera correlativa los cierres. Desvaneciendo así la Responsabilidad Administrativa que pudiera recaer sobre mí persona.””””. Junto a la documentación anexa de fs. 94 del presente Juicio de Cuentas; en el literal 3) del auto de fs. 116 del proceso se previno por el término de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente auto, a la señora Jenny



Yesenia Portillo de Salazar, para que presente debidamente certificado el documento agregado con su escrito presentado, así como los anexos a que se refiere dicho documento. A fs. 133 del proceso consta escrito presentado por la señora **Ana Gladis García de Henríquez**, manifestando en lo conducente lo siguiente: ““““Que se me atribuye el reparo número tres, hallazgo número cuatro, titulado “Registros Contables no actualizados”. Dicho reparo lo desvanezco de la siguiente manera: Agrego para su debida incorporación copia certificada de nota remitiendo información presupuestaria a la Licenciada Koram Badhel Aguilar, Jefe del Departamento de Consolidación, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda que correspondía al mes de abril de dos mil doce, Copia Certificada 1.-INFORMES CONTABLES: a) Balance de comprobación, Institucional acumulado a nivel de cuenta; b) Estado de Flujo de Fondos, Institucional acumulado de nivel de cuentas; 2.-INFORMES PRESUPUESTARIOS: a) Informe de ejecución presupuestaria de ingresos Ins. p/ob. Esp. Devengado; b) Informe de Ejecución presupuestaria de Egresos Inst. p/ob. Esp. Debo hacer mención que los documentos siguientes: 1.- Informe agregados de saldos; 2.- Informes agregados de variaciones; 3.- Informe analítico; 4.- Informe analítico de Ejecución Presupuestaria de Egresos; 5.-Informe analítico de Ejecución presupuestaria de ingresos. No los puedo presentar materialmente ya que estos se generan informáticamente, pero si corre agregado la nota de recibido en el Ministerio de Hacienda, arriba relacionada. Desvaneciendo así la Responsabilidad Administrativa.””””” Junto a la documentación anexa de fs. 134 a fs 149. A fs. 150 del proceso consta escrito presentado por la señora **Jenny Yesenia Portillo de Salazar**, manifestando en lo conducente lo siguiente: A fs. 150 del proceso consta escrito presentado por la señora Jenny Yesenia Portillo de Salazar, quién manifestó en lo conducente lo siguiente: ““““...Y estando dentro del plazo de ley, vengo a subsanar de la manera siguiente: Presento para su debida incorporación: Copia certificada de nota remitiendo información presupuestaria a la Licenciada Koram Badhel Aguilar, Jefe del Departamento de Consolidación, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda que correspondía al mes de abril de dos mil doce. Copia certificada de Informes Contables: 1.-Balance de comprobación, institucional acumulado de nivel de cuenta; 2.- Estado de Flujo de Fondos, Institucional acumulado a nivel de cuentas. Copia certificada de Informes presupuestarios: 1.- Informe de ejecución presupuestaria de ingresos Ins. p/ob. Esp. Devengado; 2.-Informe de ejecución presupuestaria de Egresos Inst. p/ob. Esp. Debo hacer mención que los documentos siguientes: 1.-Informes agregados de saldos; 2.-Informes agregados de variaciones; 3.-Informe analítico; 4.-Informe analítico de Ejecución Presupuestaria de Egresos; 5.-Informe analítico de Ejecución Presupuestaria de ingresos. No los puedo presentar materialmente ya que estos se generan informáticamente, pero si corre agregado la nota de recibido en el Ministerio de Hacienda, ya relacionada.””””” Junto a la documentación anexa de fs. 151 a fs. 166. Consta a fs. 86 del proceso que no fue posible emplazar al señor Rolando Alberto Escríh Canizalez, por lo cual se procedió a emplazar mediante edicto según consta a fs. 101, 104 y 105 del proceso, a fs. 110 del proceso de conformidad con el art. 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se le nombró como defensor al Licenciado Hugo Sigfrido Herrera, posteriormente habiendo transcurrido el término legal, sin haber contestado el Pliego de reparos numero C.I.069-2012 base legal del presente proceso de conformidad con lo establecido en el art. 68 inciso tercero de la ley de la Corte de Cuentas de la República se Declaró rebelde al Licenciado HUGO SIGFRIDO HERRERA Defensor



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



del señor **Rolando Alberto Escrich Canizales**. A fs. 171 del proceso consta escrito presentado por el señor **Rolando Alberto Escrich Canizales** conocido en este proceso como **Rolando Alberto Escrich Canizales**, manifestando en lo conducente lo siguiente: “.....Comencé a desempeñar mis labores en la Alcaldía de Nejapa como Jefe de la UACI, el primero de septiembre de dos mil once finalizando mis servicios el 30 de abril de dos mil doce; por lo tanto quedando exento de toda actividad realizada antes de ese período; en razón a este examen del período comprendido de enero al treinta de abril de dos mil doce, expongo mis argumentos y me remito específicamente al REPARO NÚMERO TRES CON RESPONSABILIDAD “REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS”. NOTA: Cabe mencionar que mi persona siempre ha estado pendiente de este proceso; pero el PLIEGO DE REPAROS DEL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, CON NUMERO CI-069-2012, nunca fue recibido por mi persona; si efectivamente cambie de domicilio, pero también deje por escrito mi correo electrónico y mi número de celular para que me diesen todo tipo de información. El Domicilio actual lo dejare al final de este informe. Lo cual no pude ser emplazado en Juicio de Cuentas; debido a que no me ubicaron físicamente para entregarme el PLIEGO DE REPAROS No. CI-069-2012; en razón por lo cual vengo a formar parte del presente y se me admita el presente escrito. Que en mi carácter personal respondo específicamente sobre el pliego de reparo No. 3 de este informe el cual se atribuye mi nombre dentro de los responsables: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA “REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS”. Respecto este Pliego de reparos, le informo que ha sido atribuido a mi persona, que como Jefe UACI, mis responsabilidades y obligaciones son las que me establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la Responsabilidad de mantener actualizados los registros contables de la Comuna, no es ni era responsabilidad de mantener actualizados los registros contables de la Comuna, no es ni era mi responsabilidad, sino del Departamento correspondiente. Mis atribuciones y obligaciones, están claramente definidas en la Ley LACAP en el artículo 10, y que en ningún caso regula que debo mantener actualizados los registros contables, más si controles internos y solicitar disponibilidades presupuestarias para las Compras de bienes o servicios, y la elaboración del Plan Anual de Compras, mas no para los registros contables, que no es parte de las atribuciones del Jefe UACI. No omito manifestar que todo expediente de respaldo de los proyectos así como también de las compras se remitían al Departamento de Contabilidad oportunamente para el debido registro contable y control de pagos.””””. A fs. 172 del proceso consta escrito suscrito por el Licenciado **Julio Álvaro Cisneros Arévalo**, Apoderado General Judicial de los señores **Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez, José María Montes Hernández, José Moris Martínez Torres y Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, en el cual no se refirió al presente reparo, comprometiéndose a aportar en el menor tiempo posible las razones legales y prueba documental con la cual esperaba desvirtuar el reparo, sin embargo a la fecha de la emisión de la presente sentencia aún no ha hecho uso de su derecho de defensa. Analizados los argumentos vertidos, las pruebas aportadas y opinión fiscal, esta Cámara producto del estudio realizado a la documentación de respaldo contenida en los Papeles de Trabajo, específicamente a los Hallazgos con sus Respectivas Evidencias, en cuanto al hallazgo número cuatro titulado: Registros Contables no Actualizados, se determinó la falta de cumplimiento al Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas



de la República el cual establece: “*Los informes tendrán el contenido que los reglamentos y las normas de auditoría establezcan. Los hallazgos de auditoría, deberán relacionarse y documentarse, para efectos probatorios.*”. Ya que al verificar la documentación de respaldo del referido reparo solamente consta nota de fecha 18 de junio de 2012, dirigida al Licenciado Víctor Manuel Donis Calderón, Jefe de Equipo de la Dirección de Auditoría Dos de esta Corte de Cuentas, suscrita por la Licenciada Jenny Yesenia Portillo de Salazar, la cual en lo conducente manifiesta: “*Como ya es de su conocimientos yo ingrese a esta municipalidad a laborar el día 25 de agosto de 2011, y la municipalidad contaba con un retraso desde el mes de marzo razón por la cual se han hecho esfuerzos para poner la contabilidad al día lastimosamente la documentación tuvo que ser entregada a ustedes para que realizaran su examen de auditoría razón por la cual se ha proseguido con el atraso, pero en este momento el departamento de Contabilidad este realizando esfuerzos para actualizar los registros.*”. Nota con la cual no se puede determinar por ejemplo cuales son los nombres de los proyectos que no han sido contabilizados, así como los montos sin contabilizar. Por los motivos antes expuestos esta Cámara es de la opinión que en razón del análisis realizado, se desvanece la deficiencia señalada, por lo cual de conformidad al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se estima procedente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en el presente reparo deducido en contra de los señores: **Jenny Yesenia Portillo de Salazar**, Jefa del Departamento de Contabilidad; **Ana Gladis García de Henríquez**, Tesorera; **Rolando Alberto Escrich Canizalez** conocido en este proceso como **Rolando Alberto Escrich Canizales**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Reparo número Cuatro** con Responsabilidad Administrativa, según hallazgo número 5; Titulado: “**Uso de Fondos FODES 75% en Gastos de Funcionamiento**”. Comprobamos que la Administración Municipal para el periodo del 1 de Enero al 30 de Abril de 2012, utilizó fondos FODES 75% para gastos de funcionamiento por un monto de \$135,988.73 (...)En concepto de compra, químicos para piscinas, medicamentos y pagos de salarios, pese a que por el uso del polideportivo recibieron de ingreso \$110,988.26. Responsabilizando por este reparo a los señores: **Wanda del Carmen Calderón Velásquez**, Alcaldesa; **Samuel Antonio Lara Campos**, Síndico; **Jorge Antonio Merino Lara**, Primer Regidor; **Tomás Ramírez**, Segundo Regidor; **Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez**, Tercera Regidora; **José Antonio Mangandí Henríquez**, Cuarto Regidor; **José María Montes Hernández**, Quinto Regidor; **José Moris Martínez Torres**, Sexto Regidor; **Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, Séptima Regidora; **Joaquín del Carmen Portal Quijada**, Octavo Regidor. Quienes al ejercer su derecho de defesan manifestaron: los señores: **José Antonio Merino Lara y Tomás Ramírez**, en su escrito de fs. 167 a fs. 168 lo siguiente: “““““**3) Reparo número cuatro:** uso de fondos FODES 75 % en gastos de funcionamiento. En relación a este señalamiento lo dijimos y pedimos que nos mostraran el presupuesto cosa que nunca paso debido a que sospechábamos que algo no encajaba con las compras que estaban realizando en láminas celebraciones con comunidades jornadas medicas regalos de uniformes para mencionar algunos que sabíamos que estaban en marcadas en la campaña electoral de ese momento gastos que sin duda contribuyeron a desbalancear el presupuesto municipal viéndose en la necesidad de tomar del 75% FODES por su puesto sin el consentimiento nuestro como no había forma de que se nos escuchara ni quedara constancia en acta nos vimos en la penosa situación de no firmar las actas que puede ser verificado por la honorable corte debido a que



17
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



siempre le introducían cosas que no se habían discutido en Concejo como por ejemplo la aprobación de las compras y gastos aparecían en actas cuando no habían sido presentados a la reunión correspondiente llegando al grado de convocar a reuniones de concejo sin tomarnos en cuenta ni dejar constancia del porque no asistimos a dicha reunión por lo que pedimos consideren a nuestro favor estas maniobras que realizo la señora Alcaldesa junto a otros compañeros Concejales. Situación que mencionamos en escrito presentado a la Licda. Mercedes Lazos de Menjivar, Subdirectora de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República con fecha 7 de septiembre de 2012 y recibido el 11 de septiembre del mismo mes del cual anexamos copia esperando sirva para reafirmar nuestra defensa, pensamos que no sería justo que nos condenaran por algo que no podíamos evitar ya que no teníamos mayoría adentro del concejo.”””””. Junto a la documentación anexa de fs. 169 a fs. 170 del proceso. De fs. 172 a fs. 173 del proceso consta escrito suscrito por el Licenciado **Julio Álvaro Cisneros Arévalo**, Apoderado General Judicial de los señores: **Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez, José María Montes Hernández, José Moris Martínez Torres y Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, en el cual no se refirió al presente reparo, comprometiéndose a aportar en el menor tiempo posible las razones legales y prueba documental con la cual esperaba desvirtuar el reparo; sin embargo, a la fecha de la emisión de la presente sentencia aún no ha hecho uso de su derecho de defensa. Analizados los argumentos vertidos, la opinión fiscal y sin pruebas aportadas para ser valoradas por este Cámara, se determina en cuanto al escrito presentado por los señores Jorge Antonio Merino Lara y Tomás Ramírez, en el cual manifiestan que se negaron a firmar las actas de concejo, referidas al uso de fondos FODES para gastos de funcionamiento, estos no presentan las referidas actas que puedan comprobar los argumentos vertidos, así también estando facultados para razonar su voto y sin que a la fecha hallan presentado prueba que desvirtué los señalamientos realizados. Por lo que esta Cámara de conformidad con el Art. 69 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera que por no haber presentado prueba que sirva para desvirtuar los señalamientos realizados por los señores Auditores, se estima procedente condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este Reparó, consistente en una multa a imponerse en el fallo de la presente sentencia de conformidad a los Art. a los 54 y 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores: **Wanda del Carmen Calderón Velásquez**, Alcaldesa; **Samuel Antonio Lara Campos**, Síndico; **Jorge Antonio Merino Lara**, Primer Regidor; **Tomás Ramírez**, Segundo Regidor; **Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez**, Tercera Regidora; **José Antonio Mangandí Henríquez**, Cuarto Regidor; **José María Montes Hernández**, Quinto Regidor; **José Moris Martínez Torres**, Sexto Regidor; **Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, Séptima Regidora; **Joaquín del Carmen Portal Quijada**, Octavo Regidor.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los servidores actuantes, la prueba documental aportada al proceso y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con el Art.195 de la **Constitución de la República**; Arts.3, 15 y 16 inciso 1º, 53, 54, 55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los Arts. 215, 216, 217 y 218 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se declara la siguiente:

teléfono 508 2222-2222-2863, fax 508 2222-2863, correo electrónico: info@cortecuentas.gob.sv
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



217, 218, 318, y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Declárese desvanecidos en su totalidad los **Reparos: a) Reparo Dos, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa** por la cantidad de **Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$600.00)**, contenida en el Pliego de Reparos **No. C.I. 069-2012**, base legal del presente Juicio de Cuentas, y se absuelve de dichas responsabilidades al señor: **Erick Alexander García**, Encargado de la Casa del Joven. **b) Reparo Número Tres, con Responsabilidad Administrativa**, se absuelve de dicha responsabilidad a los señores: **Jenny Yesenia Portillo de Salazar** Jefa del Departamento de Contabilidad; **Ana Gladis García de Henríquez**, Tesorera, **Rolando Alberto Escrich Canizalez** conocido en este proceso como **Rolando Alberto Escrich Canizales**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **2)** Declárese **Responsabilidad Administrativa**, y en consecuencia **CONFÍRMASE** los Reparos: **Reparo Número Uno y Cuatro**: e impóngase una multa así: **a)** El valor del *diez por ciento* (10%) del salario devengado durante el período auditado, a la señora **Wanda del Carmen Calderón Velásquez**, quién deberá pagar la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$350.00)**, por su actuación como Alcaldesa Municipal, en relación a los reparos números uno y cuatro; **b)** En relación a los señores: **Samuel Antonio Lara Campos**, Síndico; **Jorge Antonio Merino Lara**, Primer Regidor; **Tomás Ramírez**, Segundo Regidor; **Elena Cristina Ramos de López** conocida en este proceso como **Elena Cristina Ramos Cortez**, Tercera Regidora; **José Antonio Mangandí Henríquez**, Cuarto Regidor; **José María Montes Hernández**, Quinto Regidor; **José Morís Martínez Tórres**, Sexto Regidor; **Margarita Lourdes Orellana Espinoza**, Séptima Regidora; **Joaquín del Carmen Portal Quijada**, Octavo Regidor; cada uno responde por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$224.10)** equivalente a un salario mínimo durante su gestión, en relación a los **Reparos Números uno y cuatro**; **c)** El valor del *diez por ciento* (10%) del salario devengado durante el período auditado, al señor **Josué Isaí Escobar Mena**, quién deberá pagar la cantidad de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.00)**, por su actuación como Administrador del Polideportivo Municipal, en relación al reparo números uno.

4) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes relacionados en el numeral dos mientras no se verifique el pago de la condena impuesta en esta sentencia. **5)** Apruébase la gestión de los señores **Jenny Yesenia Portillo de Salazar**, por su actuación como Jefa del Departamento de Contabilidad; **Ana Gladis de Henríquez**, Tesorera; **Rolando Alberto Escrich Canizalez** conocido en este proceso como **Rolando Alberto Escrich Canizales**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **Erick Alexander García**, Encargado de la Casa del Joven, a quienes se le declara libre y solvente de toda responsabilidad para con el Fondo Común Municipal de esa Alcaldía y para con el Fondo General del Estado, en relación al cargo y período de actuación antes relacionados. **6)** Al ser pagado el monto de la presente condena désele ingreso a favor del Fondo General del Estado, el valor de la Responsabilidad Administrativa, todo de conformidad con el Informe de **Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos**, realizada a la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido entre el **uno de enero al treinta de abril de dos mil doce**.



19
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in black ink]

Ante mí,

[Handwritten signature in blue ink]



Secretaria de Actuaciones.

Exp.No. C.I-069-2012.
Cám. Ira. de Ira. Inst.
K.A.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas y seis minutos del día trece de marzo de dos mil catorce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de enero del corriente año, que corre agregada de folios 201 vuelto a folios 211 del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Handwritten signatures and blue circular stamps of the Corte de Cuentas de la República. One stamp reads 'CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA' and another reads 'SECRETARIA DE ACTUACIONES'.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

JC-69-2012

K. A.
FISCAL: LIC. JOSE ROBERTO FIGUEROA FUNES
REF. FISCAL: